



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 3

JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO
Magistrada ponente

Radicación n.º 91531

Bogotá, D. C., nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DARÍO MAURICIO BELLO BRAVO vs. BVQI
COLOMBIA LTDA y BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA.

En sentencia CSJ SL2027-2022 proferida el 15 de junio del corriente año, se dispuso:

Para para mejor proveer y en instancia proferir la sentencia correspondiente, de acuerdo con lo manifestado por la demandada BVQI Colombia Ltda. al dar respuesta al libelo inicial, se ordenará que por Secretaría se libre oficio con destino a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA, para que con destino al presente proceso y Despacho, en un término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, emita certificación en la que conste si el demandante Dario Mauricio Bello Bravo identificado con CC 79.359.324, estuvo o se encuentra afiliado a esa entidad, en caso afirmativo, detalle el o los períodos, y, las consignaciones que por concepto de auxilio anual de cesantía se hubieren realizado en su favor.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, Secretaría libró oficio (f.º 176-177 cuaderno de la Corte), al que dio respuesta la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir SA de folios 178-181 del cuaderno de la Corte, en la que informa de las consignaciones por concepto de auxilio de cesantía fueron realizadas ante dicha entidad y en favor del demandante, por la patronal Productora de Grasas y Aceites Vegetales Limitada - Progral.

De dicha documental se corrió traslado a las partes por el término legal (f.º 182-183 cuaderno de la Corte), en el que el apoderado judicial de la demandada Bureau Veritas Colombia Ltda. allega planilla expedida por el operador «*Mi Planilla*», en la que reporta la consignación del auxilio anual de cesantía efectuada en favor de Dario Mauricio Bello Bravo para las anualidades 2011, 2012, 2014 y 2015 por ante la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA (f.º 184-187 cuaderno de la Corte).

De acuerdo con lo manifestado por la accionada, en auto calendado de 18 de julio de 2022 (f.º 189 -190 cuaderno de la Corte), se dispuso:

De conformidad con esta última documental se ordenará que por Secretaría de la Sala se libre oficio con destino a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección SA, para que con destino al presente proceso y Despacho, en un término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, emita certificación en la que conste si el demandante Dario Mauricio Bello Bravo identificado con CC 79.359.324, estuvo o se encuentra afiliado a esa entidad, en caso afirmativo, detalle el

o los períodos, y, las consignaciones que por concepto de auxilio anual de cesantía se hubieren realizado en su favor.

En respuesta a lo solicitado, Protección SA allega a folios 194-200 del cuaderno de esta Corporación, certificación en la que da cuenta de las sumas consignadas por auxilio anual de cesantía, por diferentes empleadores, entre ellos Bureau Veritas Colombia Ltda. y, BVQI Colombia Ltda., en los años 2014 y 2012, respectivamente, en favor de Darío Mauricio Bello Bravo.

AUTO

Incorpórese la respuesta recibida de la Sociedad Administradora de Fondos de Cesantías Protección SA, al oficio librado por esta Corporación (f.º 194-200 cuaderno de la Corte), póngase en conocimiento de la parte actora por el término legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del CGP.

Notifíquese.



JIMENA ISABEL GODOY FAJARDO